Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA**, de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de **coberturas mínimas**.

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo contemplado en el artículo 106.2 de la Constitución, y los artículos 139 y sucesivos de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre (LRJAP y PAC).

Se acompaña como anexo I listado de actividades deportivas previstas para 2013, como anexo II: listado de instalaciones deportivas municipales incluidas en el seguro y como anexo III: listado de instalaciones con aforo a efectos de la inclusión en la Ley 13/99.

SEGUNDO: DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

ASEGURADOS

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	1/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, así como sus respectivos órganos de gobierno, sus representantes, sus empleados y dependientes, funcionarios o laborales, en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del:

- Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro, o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, salvo en lo que respecta a la garantía de Responsabilidad Civil Patronal.

DAÑO PERSONAL

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

DAÑO MATERIAL

El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIO CONSECUENCIAL

La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	2/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas, o asegurados u otras personas legalmente responsables.

LÍMITE POR VÍCTIMA

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima o lesionado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO: AGREDADO ANUAL

La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar por el conjunto de todas las garantías y siniestros durante una misma anualidad de seguro.

A estos efectos se entiende como anualidad de seguro, el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la rescisión del seguro.

LÍMITE POR SINIESTRO

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía contratada por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTÍAS

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y de personal, correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicias.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	3/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

TERCERO: OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y subsidiaria al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

CUARTO: RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN Y PATRIMONIAL

Se garantiza la Responsabilidad Civil atribuible al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba que directa, solidaria o subsidiáriamente le pueda corresponder por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a Terceros, por actos u omisiones propios de las personas de quienes deba responder.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil derivada de los daños materiales, corporales y/o perjuicios económicos ocasionados a terceros por actos de su Personal (Alto Personal, Técnicos, Administrativos, Encargados, Ordenanzas y Obreros en general a su servicio), siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Responsabilidad Civil por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación, uso o mantenimiento de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, terrenos, locales, depósitos, conducciones u otras

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	4/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Responsabilidad Civil por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de dicho servicio sea del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

- Responsabilidad Civil derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

A título meramente enunciativo queda cubierta la Responsabilidad Civil Patrimonial atribuible al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por daños producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Su calidad de propietario, usufructuario, arrendatario, concesionario, cedente o arrendador de bienes muebles e inmuebles, en cuanto se destinen a fines administrativos, así como edificios destinados a Polideportivos (piscinas, campos de fútbol, etc.), y en general cuantos edificios recreativos, culturales, deportivos y de cualquier otro tipo sean propiedad o estén gestionados directa o indirectamente por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba o sean destinados al servicio del mismo.

- Derivados de la realización de los trabajos de conservación, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y sus complejos tanto fijos como móviles o portátiles.

- Incendio y/o explosión, humo, vapor, agua, gases y olores, etc., siempre que tengan su origen en los edificios o instalaciones propios de la actividad del Asegurado.

- Por la tenencia y uso de instalaciones propias para la actividad objeto del seguro, (mobiliario, equipamiento deportivo, objetos de decoración, instalaciones sanitarias y eléctricas, rótulos y luminosos) instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillajes necesarios para la realización de las actividades de construcción, reparación y mantenimiento, así como de vehículos industriales que no sean objeto de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, o cualquier otra que le pudiera sustituir.

  No obstante queda cubierta la responsabilidad meramente subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	5/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

respecto a los que el mismo Asegurado no tuviera la calidad de propietario, tenedor o poseedor. Esta cobertura sólo se aplicará en exceso de la del Seguro Obligatorio del Automóvil y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga, siempre y cuando estas mercancías y bienes sean objeto de la actividad del Asegurado.

- La Responsabilidad Civil por actuaciones del personal al servicio de las instalaciones deportivas, en el ejercicio de sus funciones.

- La Responsabilidad Civil durante las actividades deportivas y culturales organizadas subvencionadas y/o patrocinadas por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

- La participación en exposiciones y ferias de muestras, demostraciones de productos, visitas de terceros a las instalaciones y centros del Asegurado, excepto por las acciones u omisiones de los participantes que tengan carácter estrictamente privado.

- Debido a la actuación de los servicios de prevención de seguridad y vigilancia propios del I.M.D., ya sean por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin. Quedan excluidos los daños derivados del uso de armas de fuego, excepto cuando estos tengan carácter meramente accidental.

- La organización de actos culturales, recreativos, sociales, deportivos. etc.
  Se excluyen los espectáculos taurinos.

- La propiedad, uso y explotación de piscinas.

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Consejo Rector, Concejales, Técnicos, Funcionarios, Empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función de las personas citadas.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	6/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas y subcontratistas al Servicio del I.M.D.

- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

QUINTA: R. CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Por esta cobertura se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

Igualmente se incluye la Responsabilidad Civil subsidiaria del Adjudicatario de la gestión de las instalaciones Deportivas cedidas en contrato.

Exclusiones específicas:

- La responsabilidad civil personal de los contratistas y/o subcontratistas.

- Los daños causados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos del Asegurado.

- La responsabilidad civil derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes del trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	7/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.
Por la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de obra o de trabajos de que se trate en cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo del asegurado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Se ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales, que se produzcan durante la vigencia de la póliza, ocasionados por incendio o explosión a edificios ocupados en régimen de arrendamiento por el asegurado y que haya sido originados a consecuencia de la actividad objeto del seguro, siempre que el Asegurado sea declarado civilmente responsable.

A los efectos de ésta cobertura se entenderá por edificio el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, forjados e instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS CONFIADOS

Se ampara la Responsabilidad Civil por los daños causados a los vehículos de clientes o de otros terceros, incluidos los de los empleados, que hayan sido objeto del servicio de aparca-coches o que se encuentren estacionados en garajes o aparcamientos del establecimiento asegurado.

La presente cobertura incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado:

- Por los daños, sustracción o uso indebido de los vehículos aparcados en recintos cerrados o vigilados y sus accesorios fijos.

- Por daños o sustracción del equipaje destinado al uso personal de los ocupantes del vehículo estacionado en recinto cerrado o vigilado.

- Derivada del movimiento autorizado de los vehículos confiados a los aparca-coches del establecimiento asegurado, comprendiéndose, los daños

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	8/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

ocasionados a terceros durante las maniobras, así como los ocasionados al propio vehículo durante su conducción.

La validez de esta ampliación de cobertura queda sujeta a que el vehículo sea conducido por persona legalmente habilitada para ello y cuente además con la debida autorización del propietario del mismo.

Asimismo, se conviene expresamente que esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y, en todo caso, en exceso de las garantías del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, haya sido o no contratado.

Se excluye específicamente de esta ampliación las reclamaciones por:

- Daños o sustracción de accesorios no fijos de los vehículos.

- Daños o sustracción de joyas, objetos preciosos, dinero en metálico, títulos, valores, documentos, equipos de reproducción de imagen o sonido, y, en general, otros objetos depositados en el interior de los vehículos que no sea el propio equipaje de uso personal.

- Daños, sustracción o uso indebido de los vehículos estacionados por los aparca-coches en la calle o en recintos que no se encuentren cerrados ni debidamente vigilados.

- La reparación y/o servicio de mantenimiento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños personales sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina, ocupados en los trabajos propios de la actividad asegurada, y cuyas lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral, conocido y aceptado como tal por los Organismos Laborales competentes.

En iguales términos, queda asimismo amparados bajo esta cobertura los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas y subcontratistas del Asegurado mientras participen en los trabajos propios de la actividad asegurada, si bien en este caso, la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

Exclusiones específicas:

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	9/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- Los recargos de las prestaciones económicas a que se refiere el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo número 1/1994 de 20 de Junio).

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, sobre Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, Contratación de Seguros pactados en Convenios Colectivos, pago de Salarios y similares.

- Las reclamaciones por daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Las reclamaciones por enfermedades profesionales, clasificadas o no por la Seguridad Social, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales, coronarias o adquiridas por la exposición continua de los trabajadores a sustancias o ambientes nocivos o por la realización de actividades influenciadas por agentes físicos nocivos o por trabajos prolongados o llevados a cabo en condiciones de sobre esfuerzo o tensión.

- Las reclamaciones por daños ocasionados a trabajadores que no figuren dados de alta en la Seguridad Social en el momento de ocurrir el accidente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la Póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por los técnicos en plantilla en el desarrollo de su actividad profesional, cuando realicen trabajos para el Instituto Municipal de Deportes.

Exclusiones específicas:

- Daño directo e inmediato experimentado por las obras o instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, así como los perjuicios que vayan más allá de dicho daño, como pueden ser: Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc. con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	10/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- Gastos debidos a la realización del nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).

- Cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

- Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.

- Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.

- Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

- Robo, desfalco o abuso de confianza o divulgación del secreto profesional.

- Obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales que fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un Organismo Oficial de Control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.

- Elección del emplazamiento de la obra o instalación, valoración errónea de la coyuntura o de la situación de mercado.

- Quedan excluidas las actuaciones de carácter privado de los profesionales asegurados.

- Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional o autorización legal o administrativa.

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

En virtud de la presente garantía, quedan amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental considerándose como tal la introducción o dispersión

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	11/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR INTOXICACION

Se garantiza la Responsabilidad Civil que le sea atribuida al Instituto Municipal de Deportes derivada de los daños causados a terceras personas ocasionados por el suministro y consumo de los productos alimenticios y/o bebidas suministradas en malas condiciones.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

La responsabilidad prevista en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía derivada de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado para daños personales, el resultado de muerte e invalidez absoluta permanente.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA TEMPORAL DEL SEGURO

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos causados por primera vez durante el período de vigencia de la póliza, cuyo generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurado o Asegurador, de manera fehaciente, durante el período de vigencia de la póliza o en el plazo de dos años naturales contados a partir de la fecha de extinción del contrato.

DÉCIMOQUINTA: DEFENSA Y FIANZAS

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la Póliza en relación con los hechos señalados en ella, las garantías de la póliza se extienden a cubrir:

- La defensa personal por los Abogados y Procuradores que el Asegurador designe en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas la Responsabilidades Civiles.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	12/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- La constitución de la fianza que en causa criminal se exigiera para asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la totalidad de las fianzas que en causa criminal fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Otras estipulaciones:

- Todos los pagos que deba realizar la Compañía Aseguradora en virtud de la Póliza, no pueden sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la Póliza.

- Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora.

DÉCIMO SEXTA: AMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO

Las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de hechos acaecidos y/o daños sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea, declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

El Asegurador indemnizará únicamente en España, en la moneda de curso legal en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en el que deposite en un banco o caja de ahorros españoles, la cantidad que esté obligado a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado. Para hacer la conversión, se atenderá a la tabla de conversación de divisas del día del depósito.

DÉCIMO SÉPTIMA: EXCLUSIONES

Además de las exclusiones específicas señaladas, queda excluida del seguro, con carácter general, la responsabilidad civil:

- Por daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del Asegurado así como por los bienes ajenos que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	13/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- Por daños causados a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.

- Por incumplimiento de obligaciones contractuales, así como por pactos que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Asegurado.

- Por daños y perjuicios ocasionados o permitidos dolosa o voluntariamente por el Asegurado o por personas de las que éste deba responder; así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

- Por daños y perjuicios causados por el asbesto en estado natural o sus productos, así como por daños directa o indirectamente relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- Derivada de diagnosis del S.I.D.A. (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), así como de la transmisión o contagio del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo o que se deriven de éste.

- Derivada de reclamaciones por:

    - Robo, hurto, sustracción o pérdida de cosas o animales.
    - El pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, así como por las consecuencias de su impago, u otros pagos con carácter de pena o sanción.
    - Los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes o instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

- Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones u otros eventos extraordinarios.

- Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva así como por los daños y perjuicios derivados de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.

- Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

- Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

- Daños entre Deportistas.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	14/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

- Reclamaciones por la intervención de los miembros y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo.

- El extravío, cambio o deterioro de prendas depositadas en el guardarropa.

DÉCIMO OCTAVA: LIMITES DE INDEMNIZACION

Se establece un límite de indemnización **de 1.200.000 euros por siniestro y 2.400.000 euros por anualidad de seguro**, incluidos en este límite tanto las indemnizaciones como las costas, fianzas y gastos.

Capital adicional para cumplimiento **ley 13/99:** (Espectáculos Públicos/act. recreativas) **1.202.024,00 Euros.**

Se establecen los siguientes sublímites por víctima:

- **300.000 euros salvo Patronal, Cruzada y Espectáculos Públicos**

- **151.000 euros para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada**

- **151.000 euros para la cobertura de Responsabilidad Civil espectáculos públicos y actividades recreativas**.

- Se establece una Franquicia General **por siniestro de 300 €.**

DÉCIMO NOVENA: VOLUMEN ANUAL DE FACTURACIÓN

El volumen de Facturación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba es de 1.259.960 euros. Anualmente se adaptará la póliza de acuerdo al volumen de facturación de cada ejercicio.

VIGÉSIMA: RESUMEN DE COBERTURAS

Límite de indemnización por siniestro **de 1.200.000 euros.**
Límite de indemnización por anualidad de 2.400.000 euros, incluidos en este límite tanto las indemnizaciones como las costas, fianzas y gastos.

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	15/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

GARANTIAS	LIMITE POR ANUALIDAD
R. C. Patrimonial General	1.200.000 €
R. C. Patronal	1.200.000 €
R. C. Profesional	1.200.000 €
R. C. Productos/Post-trabajos	1.200.000 €
R. C. Contaminación Accidental	150.000 €
R. C. Espectáculos Públicos	1.202.024 €
R. C. Locativa	150.000 €
R. C. Cruzada	1.200.000 €
R. C. Subsidiaria Contratistas	1.200.000 €
Defensa y Fianzas Judiciales	INCLUIDA
Sublímite por víctima salvo Patronal y Cruzada	151.000 €
Sublímite por víctima Patronal, Cruzada	300.000 €
Sublímite por víctima Espectáculos Públicos	151.000 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==	PÁGINA	16/16

y2N6LYULI7gdyl63g44skQ==